

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/		/16.	
MÉXICO, D. F., A		05699	
13 JUN 2016		SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE	
EJÉRCITO NACIONAL No. 223, COL. ANÁHUAC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, 11320, MÉXICO, D. F.			

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 32 BIS, FRACCIÓN I, III y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 32, FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; 9º FRACCIÓN XII, 29, 30, 36, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 94, 95 96 y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94, 95, 102, 103, 110, 111, 112, 113, 114 Y 115 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y; CON BASE EN EL DICTAMEN REALIZADO POR PERSONAL TÉCNICO DE ESTA DEPENDENCIA Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL TIPO DE APROVECHAMIENTO SEÑALADO ANTERIORMENTE, PARA SER EJERCIDO EXCLUSIVAMENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO DENTRO DE LOS LÍMITES DE LA UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN DE VIDA SILVESTRE (UMA) QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

DATOS DE LA UNIDAD	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DE LA UMA: "VIDA SILVESTRE Y ECOTURISMO DEXHA"	NOMBRE: ROBERTO LUGO VALENCIA
CLAVE DE REGISTRO: SEMARNAT-UMA-EX-094-HGO	
UBICACIÓN: CHAPANTONGO, HIDALGO	
SUPERFICIE: 375 HAS	

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	Número de registro asignado	CANTIDAD AUTORIZADA			
			M	H	S/S	TOTAL
GUAJOLOTE SILVESTRE	<i>Meleagris gallopavo</i>	MARCAJE POR DEFINIR	00	00	04	04
TOTAL						04

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS AL REVERSO

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE

SEMARNAT
YOLANDA AURORA ALANIZ PASINI

- c.c.p.
- C. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- (coordinación.sgpa@semarnat.gob.mx)
 - C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros, PROFEPA.- (vida_silvestre@profepa.gob.mx)
 - C. Federico Vera Copca.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo (federico.copca@zacatecas.semarnat.gob.mx)
 - C. Mauro Iván Reyna Medrano.- Jefe del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento en Vida Libre.- (mauro.reyna@semarnat.gob.mx)
 - Base de Datos UMAS Extensivas (efren.heredia@semarnat.gob.mx)
 - Archivo (DGVS-02535/1605)
 - Minutario

LEA M/FCM/MRM/ECG/vidasilvestreyecoturismodexha comercial 15-16

Continúa al reverso...

La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones (APROVECHAMIENTO COMERCIAL):

CONDICIONES ESPECIALES: La presente autorización tiene **VIGENCIA de 180 días** a partir de la fecha de emisión de la misma y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes.

- El ejercicio de la autorización otorgada se sujeta al cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia y se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- De acuerdo con el artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá presentar el Informe Anual de Actividades en los meses de abril a junio, asimismo y con la finalidad de complementar los datos requeridos en dicho Informe, **deberá incluir el marcaje utilizado de los ejemplares autorizados (arete, grapa, etc.).**
- El "Titular" de esta autorización, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.
- Presentar el informe de contingencias o emergencias, en caso de que se pongan en riesgo la vida silvestre, su hábitat natural o la salud de la población humana, dentro de los tres primeros días a que esto ocurra.
- La omisión de dicho informe dará lugar a la aplicación del artículo 52 del reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.
- El Responsable Técnico de la UMA deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Asimismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- De no atender estas disposiciones, se procederá a cancelar la presente autorización, previo procedimiento administrativo seguido ante la autoridad competente y a la aplicación de la legislación correspondiente según sea el caso.

Asimismo, se deja sin efecto la autorización de aprovechamiento extractivo otorgada a la UMA que nos ocupa con oficio NÚM.SGAP/DGVS/14784/15 de fecha 09 de diciembre de 2015.

Finalmente, le comunico que deberá indicar el marcaje y número que tendrán los ejemplares aprovechados, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de dicha autorización de aprovechamiento, toda vez que por las características del aprovechamiento no se puede utilizar cintillo.